



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



GACETA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Índice

■ **Infórmate**

Suprema Corte de Justicia de la Nación INFORMA..... 3

■ **Artículos de interés**

Reconsideración prevista en el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.
MAURICIO ESTRADA AVILÉS..... 4

■ **Difusión de eventos académicos**

Curso taller salas especializadas del TFJA..... 9

■ **Notas periodísticas**

Lo más destacado..... 11

■ **Videografía**

Lo más destacado..... 14

■ **Publicaciones electrónicas**..... 15

■ **Publicaciones interinstitucionales**

PRODECON/PRAXIS..... 16

■ **Eventos culturales**

Lo más destacado..... 17

■ **Sitios de interés**

Nuevo Micrositio CESMDFA..... 19

■ **Lo que debes saber**

Junta de Gobierno y Administración. Acuerdo E/JGA/69/2021..... 21

■ **Identidad institucional**

Junta de Gobierno y Administración. Acuerdo E/JGA/70/2021..... 22



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMA

Comunicado de Prensa No. 306/2021¹

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021

LA SCJN INVALIDA DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS POR VIOLAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión del Tribunal Pleno, invalidó las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 28 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, que establecían el cobro de derechos por concepto de búsqueda de documentos, y expedición de copias certificadas y simples.

Siguiendo su línea de precedentes, el Tribunal Pleno determinó que las normas impugnadas establecían cuotas que no guardan congruencia o equilibrio razonable con el gasto creado para el Estado por la prestación del servicio. Al efecto, se determinó que las declaraciones de invalidez surtirán efectos a partir de la notifica-

ción de los puntos resolutivos de la ejecutoria al Congreso del Estado de Chiapas.

Acción de inconstitucionalidad 33/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 28 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, reformado mediante Decreto Número 056, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2020.

¹Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.



RECONSIDERACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Se resuelve exclusivamente con base en demostraciones argumentales y no con medios de convicción.

Mauricio ESTRADA AVILÉS

Derivado de las facultades con que las autoridades cuentan, a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias, establecidas en el sistema fiscal, las personas contribuyentes pueden verse afectadas con la emisión de actos que les impliquen, separada o conjuntamente, las siguientes consecuencias: la atribución de un débito impositivo, fijado en cantidad líquida o con las bases para su liquidación; la determinación de conceptos accesorios (actualizaciones y recargos) o la imposición de sanciones (multas pecuniarias, generalmente), por infracción a la normativa correspondiente.

Ante estas situaciones se tienen al alcance diversos medios de defensa para resistir tales efectos, consistentes en el recurso de revocación, cuya interposición y resolución tiene verificativo ante la propia autoridad o el procedimiento contencioso en el Tribunal Federal

de Justicia Administrativa, sea en lo individual o sucesivamente; con posibilidad, todavía, en caso de no obtener respuesta favorable, de la promoción de un juicio de amparo.

Una vez agotadas las instancias anteriores, con el previo cumplimiento de las condiciones y requisitos correspondientes a cada una, sobre todo la promoción en el plazo legal, si se resuelve la persistencia de la actuación controvertida, esta queda firme, adquiere el carácter de cosa juzgada, no quedando más que soporitar su ejecución.

Ahora bien, puede suceder que el afectado no promueva medio de defensa alguno en contra de la determinación que le perjudica, al dejar transcurrir el término para ello, de ahí que, por tanto, aquella también adquiera firmeza y solo resta esperar a su realización.

En este último supuesto se desenvuelve la figura de la reconsideración prevista en los dos últimos párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra disponen:

“... Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán, por una sola vez, modificarlas o

revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren interpuesto medios de defensa y hubieren transcurrido los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.

Lo señalado en el párrafo anterior, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al respecto no podrán ser impugnadas por los contribuyentes”.

La operatividad de la reconsideración estriba, primeramente, en el poder discrecional otorgado a los superiores jerárquicos de las autoridades fiscales que hayan dictado la resolución, esto es, ellas tienen completa libertad para decidir si revisan o no una resolución desfavorable a un particular.

Pero, además, el causante afectado no debió interponer, en su momento, los medios de defensa procedentes en su contra, siendo que los plazos para esto ya expiraron; observando otra limitante temporal, consistente en que el crédito fiscal no esté ya prescrito. De estas previsiones se desprende que estamos en presencia de una previsión extraordinaria para obtener, en su caso, la modificación o revocación a favor del contribuyente, pues la misma se da fuera de las secuelas de los recursos o procesos jurisdiccionales de impugnación instituidos con esta finalidad.

Lo extraordinario queda de manifiesto, también, ya que la reconsideración no constituye instancia que pueda, a su vez, ser controvertida a través de algún otro medio de defensa ordinario.

De lo expuesto, se advierte que la institución de trato es un instrumento de autocontrol de la legalidad de los actos de autoridad fiscal, instituido excepcionalmente para remediar la conformidad producida por el particular quien no impugnó una actuación que le resulta adversa a sus intereses pero que es eminentemente ilegal.

Esto último es de suma importancia porque la reconsideración solo puede prosperar cuando la resolución materia de ésta se emitió en contravención a las disposiciones fiscales y este extremo sea demostrado contundentemente.

Ahora bien, surge la interrogante si la demostración habrá de realizarse exclusivamente con

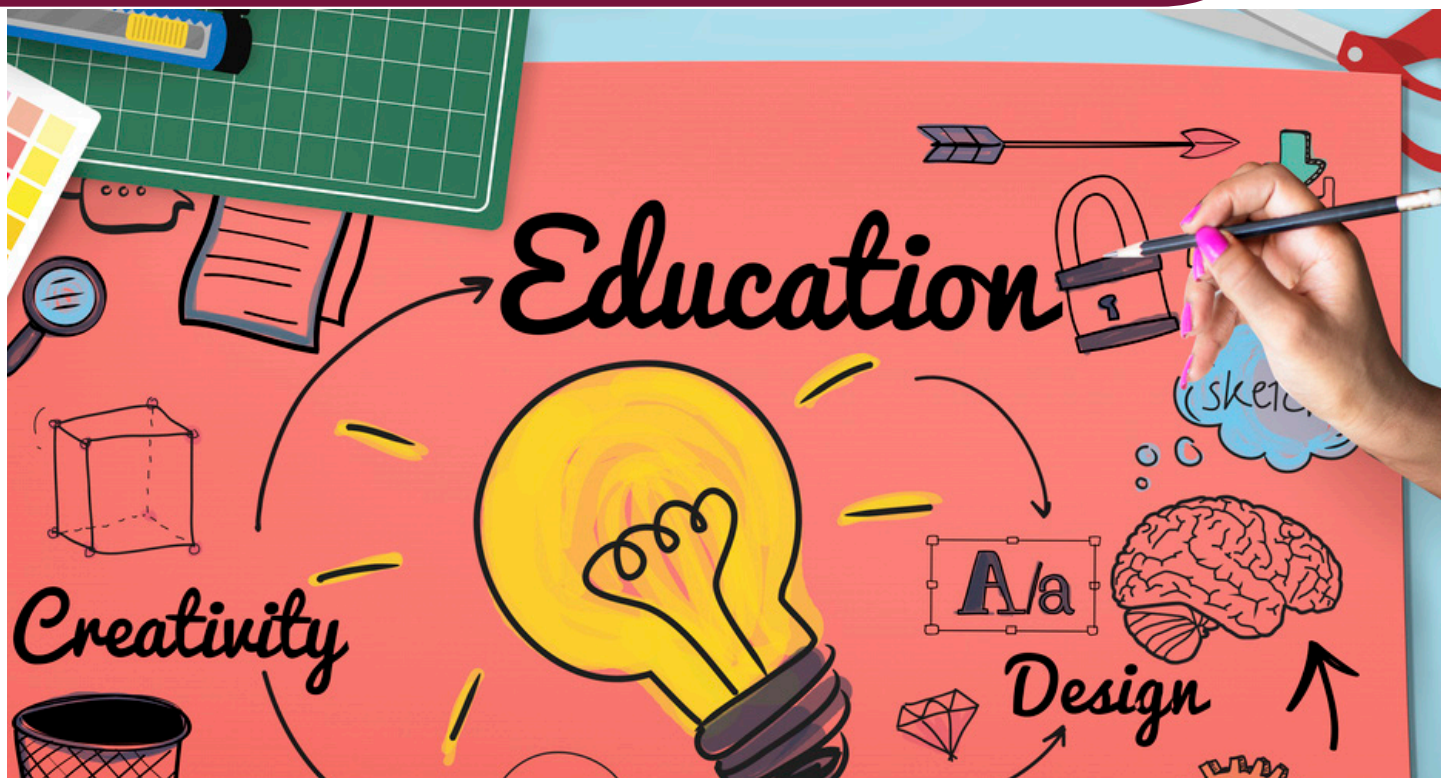
base en alegaciones o argumentos formulados, en función de los medios de convicción que consten dentro del expediente administrativo del que dimanó la resolución cuestionada, o es factible ofrecer pruebas adicionales a propósito de la reconsideración.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencia por contradicción de tesis número 2a./J. 32/2021(10a.), publicada en la versión electrónica del Semanario Judicial de la Federación, el 25 de junio de 2021, recogiendo el carácter extraordinario de la reconsideración, medularmente sostuvo que otorgar una etapa u oportunidad probatoria sería equipararla con un medio de defensa ordinario, lo que no es dable por tratarse de vías de diferente naturaleza y propósito; además, es otorgar a los particulares una impugnación amplia, la que es propia del medio de defensa común que no agotaron y cuyo derecho precluyó.

Consideramos acertado lo resuelto por el máximo Tribunal, en el sentido de que en la reconsideración, la demostración fehaciente referida por el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, en lo conducente, únicamente tendrá verificativo a través de los argumentos o razonamientos encaminados a evidenciar que la actuación fiscal revisada fue emitida contraviniendo las disposiciones legales aplicables, pero no mediante el aporte de medios de convicción ulteriores, distintos a los que estuvieron al alcance en el momento de emitirse la resolución en el correlativo expediente, pues no habrá de perder de vista, las alegaciones que pretendan la reconsideración indefectiblemente estarán relacionadas con estas probanzas. Por otra parte, admitirse lo contrario, propiciará la apertura de una cadena interminable de nuevas impugnaciones distorsionantes de la certeza y seguridad jurídica en el ámbito fiscal en perjuicio de los intereses hacendarios.

Solo diferimos con la Suprema Corte, en relación a estimar la reconsideración como un medio de defensa, prefiriendo el término “*medio de autocontrol*” que la administración tributaria puede o no ejercer, siendo esta discrecionalidad incompatible con la esencia de un medio de defensa que, una vez interpuesto, forzosa-mente deberá tramitarse y resolverse.

DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS



6° Foro Virtual

El Juicio en Línea, el debido proceso y la tutela efectiva de los derechos humanos

"Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad."

Nelson Mandela

Siguiendo con la estela de Foros que ha tenido a bien realizar el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en aras de impulsar el conocimiento legal, además de ensalzar sus 85 años, el 29 de septiembre se llevó a cabo el 6° Foro Virtual alusivo al Juicio en Línea correlacionado con los temas de "El debido proceso, la tutela judicial efectiva y los Derechos Humanos".

La bienvenida fue ofrecida en palabras del Magistrado de Sala Superior, Carlos Chaurand Arzate, quien reconoció la trayectoria de los colegas con quienes compartió el Foro y que provienen de dos



Primera línea: Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Mtra. Sugrey Carrasco Mendoza, Mag. Raúl Guillermo García Apodaca. Segunda línea: Dr. Jacobo Domínguez Gudini.

importantísimas y reconocidas instituciones, asimismo, enfatizó la labor que el Tribunal ha venido realizando, además de agradecer a los involucrados que, directa o indirectamente, participan en la posibilidad de que los cursos se realicen. Posteriormente cedió la palabra al Magistrado Presidente y Coordinador de la Sala Regional del Golfo (Ponencia III), Raúl Guillermo García Apodaca, quien explicara, en primera instancia, las referencias generales de los derechos humanos así como temas que, por antonomasia, van ligados a éstos, tales como, el derecho a la tutela judicial efectiva, la observancia del principio de economía procesal; de la

misma manera, expuso que los anteriores se han visto beneficiados por el Juicio en Línea, pues éste, a partir de su entrada en vigor, facilitaría un afable cumplimiento de los derechos humanos inmersos en el proceso, también lo describió como un juicio al alcance de todos.

Le secundó como disertante la Mtra. Sugey Carrasco Mendoza, la cual inició con un concepto de suma importancia en el amplio espectro de los derechos humanos, "la justicia", citando primeramente el basto enriquecimiento que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido al esclarecer dicho término, así como, los criterios aplicables para calificar objetivamente el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal; en ese orden de ideas, destacó que la emergencia sanitaria vino a patentizar la importancia de un Sistema de Juicio en Línea que apoyara el derecho humano de acceso a la justicia y que por la situación comentada, sería el único modo de acceder a ésta.

Por otro lado, enfatizó la importante relación que tiene en la actualidad el Derecho y la tecnología, y que, las herramientas tecnológicas sirven para apoyar el razonamiento humano y no así para emplearse como sustituto de ello y aunque el Juicio en Línea resulta una opción más cercana y eficaz, también es cierto que implica diversas generalidades que no todos los usuarios susceptibles de utilizar dicho servicio tienen, o bien, la formación para ello.

El Foro cerró con la participación del Dr. Jacobo Domínguez Gudini, el cual enriqueció la disertación a través de su formación multidisciplinaria y ofreció un amplio cariz tanto histórico como material y económico, inclusive, ponderó la relación entre la tecnología y el Derecho a través de un interesante apoteagma.

A su vez, retomó el tema de "la Justicia" citando de forma fulgurante un aforismo de Aristóteles: "si el hombre practicara la amistad no sería necesaria la Justicia"; reflexión que resulta interesante pues ésta descansa sobre valores inmarcesibles.

Finalmente, expuso gráficamente el tema "El debido proceso administrativo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", en donde profundizó y otorgó diversas vertientes materiales a los aspectos mencionados con anterioridad y que oscilan inherentes tanto al Juicio en Línea como a su aplicación, utilizando en todo momento la perspectiva y ordenanza de los derechos humanos.

Concluyó la conferencia con una serie de preguntas que fueron enviadas por los expectantes a través del chat en vivo, mismas que fueron resueltas por los disertantes y que enriquecieron el Foro.

CURSO-TALLER SALAS ESPECIALIZADAS DEL TEJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

No hay duda de que la ficción hace un mejor trabajo con la verdad.

Doris Lessing

El martes 21 de septiembre, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de su Centro de Estudios, llevó a cabo la parte consecuente del Curso-Taller sobre sus Salas Especializadas, el cual versó, en esta ocasión, sobre la que tiene competencia en materia de Propiedad Intelectual.

La primera disertante fue la Licenciada Guadalupe Monserrat Reyes Argüello, Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Especializada indicada, quien robusteció su prolegómeno a través de plasmar gráficamente la información en una presentación clara, la cual, dio un cariz minucioso en la parte histórica, enfatizando que la SEPI (Sala Especializada en Propiedad Intelectual), fue creada en 2008, año en el que se le otorgó tal competencia material.

Asimismo, mencionó que las principales autoridades respecto de las cuales se instauran juicios son: el IMPI, (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios), SNICS (Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas), e inteligió ejemplos prácticos y útiles sobre la competencia de la SEPI para enriquecer la *expertis* de los juristas.

De igual forma detalló los requisitos del juicio contencioso, así como los periodos, recursos, medidas cautelares, entre otras cuestiones, que forman parte de éste.

Posteriormente se cedió la palabra a la Licenciada Berenice Hernández Deleyja, quien es Secretaria de Acuerdos de dicha Sala Especializada, quien de igual forma, secundó a su colega al realizar su exposición de forma ilustrativa, cuyo fondo desembocó en la esencia de la propiedad intelectual, definiéndola, en primera instancia, como: "el conjunto de derechos resultantes de las concepciones de la inteligencia y del trabajo intelectual, contemplados principalmente desde el aspecto de provecho material que de ellos pueda resultar"; es decir, todas aquellas producciones del intelecto humano, cuya

primera protección de derechos de autor se remonta a las primeras civilizaciones, Grecia y Roma; las marcas, por su lado, vislumbraron su primera protección en la Baja Edad Media, con la Ley de los Panaderos, posteriormente, en 1449, se otorgó la primera patente para un proceso de fabricación de cristal usado por los vidrios venecianos.

En ese mismo orden de ideas resaltó la importancia de la división de la Propiedad Intelectual, así como el establecimiento de ésta como un derecho humano, el cual, sienta sus bases en los Derechos de Autor, Propiedad Industrial (los cuales se dividen a su vez en otras secciones) y las Variedades Vegetales.



Primera Línea: Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello y Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Segunda Línea: Lic. Isaac Jonathan García Silva y Licenciada Berenice Hernández Deleyja.

Los Derechos de Autor en sentido amplio, por su parte son: Derechos de Autor, Derechos Conexos, Reserva de Derechos, Derecho a la Propia Imagen, durante la disertación se establecieron los aspectos inherentes a cada uno de ellos. Después, expuso los conflictos en los que la SEPI es competente y que la disertante dividió en: conflictos registrales, de vigencia y exclusividad, y de invasión; mencionó, a su vez, los mecanismos de aviso y retirada, así como las medidas tecnológicas de protección.

Concluyó la exposición del primer día, el Lic. Isaac Jonathan García Silva, también Secretario de Acuerdos quien, mediante la exposición gráfica y dinámica, comentó que, aproximadamente, el 90% de los asuntos que ingresan a la SEPI, son conflictos derivados de la marca, la cual se conoce como aquel signo perceptible por los sentidos y que distingue a productos y servicios de otros de su misma especie en el mercado.

De la misma manera ejemplificó todas las aristas que desembocan en los conflictos que aluden a las marcas, tales como la solicitud de la marca, vigencia de registro de las marcas, la obligación de declarar el uso real y efectivo indicando los pro-

ductos y servicios específicos que la marca aplica; los tipos de marcas: tradicionales, (nominativas, innominadas, tridimensionales) y las no tradicionales (hologramas, sonoras, olfativas, imagen comercial); principales hipótesis de las negativas de las marcas, procedimiento de declaración administrativa, nulidad, patentes, además de enarbolar los temas novedosos de la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Se finalizó la disertación con una serie de preguntas y respuestas que, igualmente, otorgarían espacio al segundo día del evento.

La segunda sesión tuvo su lugar el 22 de septiembre, en la que la Lic. Luz Elena Elías, la Lic. Montserrat Landaverde y el Dr. Ramón Ignacio Cabrera León, como especialistas en marcas, compartieron su experiencia en dicho ramo con los expectantes.

Por su parte, los Magistrados Juan Antonio Rodríguez Corona, Presidente de la Sala Regional del Centro IV (Ponencia II), el Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez, de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual (Ponencia II) y el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, integrante de la Juzgadora en comento (Ponencia I), ofrecieron a los juristas una visión más amplia de la materia, aprovechando su trayectoria de una forma tan diáfana que los asistentes agradecieron profusamente el conocimiento adquirido.

NOTAS PERIODÍSTICAS

**Fuente: El Financiero**

Nota: Solicitudes de ayuda por desempleo en EU suben por tercera semana consecutiva

Autor: Bloomberg/Jill Shah

Síntesis: Las solicitudes de beneficios por desempleo estatales de Estados Unidos aumentaron inesperadamente por tercera semana consecutiva, lideradas por otro aumento en California y reflejando la variabilidad de los datos semanales.

Fecha: 30 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/09/30/solicitudes-de-ayuda-por-desempleo-en-eu-suben-por-tercera-semana-consecutiva/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: ¿Quieres comprar terreno? Ya podrás usar tu crédito Infonavit

Autor: Guadalupe Ponce

Síntesis: Los derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) pronto tendrán la posibilidad de utilizar su crédito para comprar un terreno o alguna propiedad destinada para la autoconstrucción.

Fecha: 29 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2021/09/quieres-comprar-terreno-ya-podras-usar-tu-credito-infonavit/>

Fuente: Informador.mx

Nota: La Bolsa Mexicana pierde un 1.3% con todos los sectores en rojo

Autor: EFE

Síntesis: La Bolsa Mexicana de Valores (BMV) retrocedió este martes un 1.3% en su principal indicador para ubicarse en los 50 mil 925.52 puntos, en una sesión en la que todos los sectores cerraron con pérdidas.

Fecha: 28 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/La-Bolsa-Mexicana-pierde-un-1.3--con-todos-los-sectores-en-rojo-20210928-0115.html>

Fuente: El Economista

Nota: Buscan involucrar a la sociedad en la prevención de lavado de dinero

Autor: Fernando Gutiérrez

Síntesis: "El lavado de dinero puede estar más cerca delo que tú crees", es uno de los lemas de la campaña #ElDineroFácilPagaCaro, la cual fue anunciada por autoridades nacionales y organismos internacionales, con el fin de involucrar a la sociedad en la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Fecha: 27 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Buscan-involucrar-a-la-sociedad-en-la-prevencion-de-lavado-de-dinero-20210927-0125.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Las 7 de economía de este lunes 27 de septiembre

Autor: Mario José Álvarez Monroy

Síntesis: Compartimos información destacada de economía y negocios para comenzar este 27 de septiembre.

Fecha: 27 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/las-7-de-economia-de-este-lunes-27-de-septiembre/137641>

Fuente: El Financiero

Nota: CRE estrena secretario ejecutivo: Eligen a Guillermo Vivanco Monroy para el cargo

Autor: Héctor Usla

Síntesis: El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) nombró, por unanimidad, a Guillermo Vivanco Monroy como secretario ejecutivo del órgano regulatorio.

Fecha: 24 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/09/24/cre-estrena-miembro-guillermo-vivanco-monroy-es-el-nuevo-secretario-ejecutivo/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: De enero a agosto, acuerdos conclusivos recaudaron más que en todo 2020

Autor: El Contribuyente

Síntesis: Entre enero y agosto de 2021, los acuerdos conclusivos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) recaudaron 16 mil millones de pesos. Eso supera en 530 millones de pesos lo que se captó durante todo 2020.

Fecha: 23 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2021/09/de-enero-a-agosto-acuerdos-conclusivos-recaudaron-mas-que-en-todo-2020/>

Fuente: Informador.mx

Nota: La Bolsa Mexicana gana su mejor día en septiembre

Autor: SUN

Síntesis: La Bolsa Mexicana de Valores (BMV) logró este miércoles su mayor ganancia durante septiembre, mientras el peso ganó terreno al dólar tras los anuncios de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos y los menores temores sobre la posibilidad de impago de la empresa china Evergrande.

Fecha: 22 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/Bolsa-mexicana-gana-su-mejor-dia-en-septiembre-20210922-0142.html>

Fuente: El Economista

Nota: Se propone establecer expresamente tasa 0% del IVA a alimentos para animales

Autor: Santiago Nolasco

Síntesis: Actualmente, los alimentos para animales

están gravados con una tasa de 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo, en la ley de dicho impuesto se especifica que los productos alimenticios deberían tener tasa de 0%, ya que se lee como "productos destinados a la alimentación", sin importar si es para consumo humano o animal.

Fecha: 21 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Se-propone-establecer-expresamente-tasa-0-de-IVA-a-alimentos-para-animales-20210921-0138.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: ¿Por qué los billetes en México son de distintos tamaños?

Autor: Javier Báez

Síntesis: Seguramente has notado que los billetes que a diario usamos en México son de distintos tamaños y colores, pero ¿te has preguntado por qué?

Fecha: 20 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/por-que-los-billetes-en-mexico-son-de-distintos-tamanos/73257>

Fuente: El Financiero

Nota: Más mujeres mexicanas cuentan con educación superior, pero ganan menos que los hombres: OCDE

Autor: Redacción

Síntesis: De acuerdo con un nuevo estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el 26 por ciento de las mujeres mexicanas, de entre 25 a 34 años, cuentan con título en educación superior. Los varones registran un 25 por ciento.

Fecha: 18 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/09/18/mas-mujeres-mexicanas-cuentan-con-educacion-superior-pero-ganan-menos-que-los-hombres-ocde/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Es ilegal que el SAT niegue la devolución de IVA porque no se percibieron ingresos: TFJA

Autor: Agustín Gordillo

Síntesis: Un contribuyente solicitó la devolución de saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero el Servicio de Administración Tributaria (SAT) desistió la devolución.

Fecha: 18 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2021/09/es-ilegal-que-el-sat-niegue-la-devolucion-de-iva-porque-no-se-percibieron-ingresos-tfja/>

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

VIDEOGRAFÍA



El test de proporcionalidad en la jurisprudencia de la Suprema Corte. Retos y perspectivas de su utilización como metodología para el control constitucional de las leyes

SCJN

<https://www.youtube.com/watch?v=jix-B8W-aoto>

Conversatorio Internacional sobre el Test de Proporcionalidad "DESCA y test de proporcionalidad"

SCJN

<https://www.youtube.com/watch?v=exU4VNNTdvA>

Conversatorio internacional sobre el Test de Proporcionalidad "Entre la necesidad de la ponderación y la responsabilidad"

SCJN

https://www.youtube.com/watch?v=_VgC-nAuj96M

Conversatorio Internacional sobre el Test de Proporcionalidad "La ponderación de los principios de derecho o de cómo infringir derechos sin violarlos" (Inglés)

SCJN

https://www.youtube.com/watch?v=v5RJy_PW6g8

Diálogo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos "Movilidad humana"

SCJN

https://www.youtube.com/watch?v=IMOH7o_NnYk

Seminario Permanente sobre Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales "Opiniones y Temas Emergentes en la Justicia Ambiental y Climática"

SCJN

<https://www.youtube.com/watch?v=j6rEq2N-qe7M>

Seminario virtual "El fenómeno migratorio visto desde la frontera sur"

SCJN

<https://www.youtube.com/watch?v=qyzFH1U-LAbM>

Conferencia "Estrategias para Investigar y Publicar sobre Temas Jurídicos en la Era Digital"

IJJUNAM

<https://www.youtube.com/watch?v=ow-B1wMlfDVY>

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



IMPUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Vázquez Valencia, Luis Daniel

IIJ-UNAM

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6447/9.pdf>

Resumen: La impunidad en materia de violaciones a derechos humanos no es nueva en México. No es casualidad que uno de los primeros informes que Human Rights Watch hizo sobre México data de 1990, y se tituló "A Policy of Impunity". Veintinueve años después, pese a una transición a la democracia (2000) y dos alternancias (2012 y 2018), poco ha cambiado. Peor aún, la declaración de una guerra contra el narcotráfico en diciembre de 2006 generó una espiral de violencia, que impactó en el incremento de homicidios, desapariciones, desplazamiento forzado y tortura, de la que México no ha logrado salir.

LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS EN MÉXICO

López Olvera, Miguel Alejandro
Meza Márquez, Enrique
Contreras Minero, Marco Antonio
Acuayte González, Gerardo

IIJ-UNAM

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6504/6.pdf>

Resumen: En este texto sólo realizamos algunas consideraciones respecto de temas que atañen exclusivamente a cuestiones que se encuentran en las Constituciones, sin entrar a la discusión y el análisis de los temas y materias que los órganos reformadores de aquellas reservaron a la ley.

El documento se divide en dos partes. En la primera, se analizan los datos obtenidos de las Constituciones. En la segunda, se presentan, en tablas, los datos obtenidos.

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

PUBLICACIONES INTERINSTITUCIONALES



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**Ya se encuentra disponible el
número 30 de la Revista Praxis
de la Justicia Fiscal y Administrativa
(julio – diciembre de 2021)**

Se encuentra abierta la recepción de artículos,
ensayos o trabajos para la **Revista Praxis**.
La fecha límite para el envío de colaboraciones
en el número 31, es el **3 de noviembre de 2021**.
Informes: 55 50037000 ext. 3137 y 3150

>> Click aquí para mayor información

<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/>

Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente Número 06, junio 2021, México

• **PRODECON** apoyó a un Contribuyente para renovar su e.firma que había caducado desde 2007, debido a que la Autoridad había hecho caso omiso a las aclaraciones presentadas respecto a su situación fiscal.

• **PRODECON** auxilió a un Contribuyente a presentar la solicitud de condonación de multas, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y a solicitar el pago en parcialidades de la parte no condonada.

• **PRODECON** apoyó a una Contribuyente a obtener devolución del ISR del 2019, correspondiente al impuesto retenido por concepto de las subcuentas de AFOP, que le fueron entregadas como beneficiaria.



<https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- PRODECON apoyó a un Contribuyente para renovar su e.firma que había caducado desde 2007, debido a que la Autoridad había hecho caso omiso a las aclaraciones presentadas respecto a su situación fiscal.
- PRODECON auxilió a un Contribuyente a presentar la solicitud de condonación de multas, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y a solicitar el pago en parcialidades de la parte no condonada.
- PRODECON auxilió a un Contribuyente a recuperar la retención del Impuesto Sobre la Renta que le efectuó de manera indebida su retenedor por el pago de salarios caldos.
- PRODECON apoyó a una Contribuyente a obtener devolución del ISR del 2019, correspondiente al impuesto retenido por concepto de las subcuentas de AFOP, que le fueron entregadas como beneficiaria.
- PRODECON asesoró a un Contribuyente para obtener la devolución de su saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio 2019, debido a que el aplicativo no le permitía presentar el trámite, derivado de que la autoridad se lo había negado previamente.
- Mediante el servicio gratuito de **Representación y Defensa Legal**, en PRODECON se logró que se reconociera el derecho a la devolución de saldo a favor por ISR de un Contribuyente, derivado del gasto que efectuó por concepto de "bienes muebles de uso personal", incluyendo el importe de la "tasación" y no solo de las "mudas".
- Mediante el servicio gratuito de **Representación y Defensa Legal**, en PRODECON se logró que se declarara la nulidad de la negativa de devolución del saldo a favor de ISR a un Contribuyente, bajo el argumento de que perdió su derecho a solicitarlo, al haberlo hecho antes sin imponer la resolución de favorable fiscal a su primer trámite, uniéndose consideró que se aportaron nuevos documentos en la segunda solicitud.
- Con el servicio gratuito de **Representación y Defensa Legal**, PRODECON logró que se declarara la nulidad de una multa impuesta por el SAT a una Contribuyente por no expedir comprobantes fiscales, al haber estado cerrado su registro derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que no tuvo operaciones por las que estuviera obligada a emitirlos previo a la visita.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- PRODECON logra, con el procedimiento de **Oleas**, que el SAT realice la baja de un crédito fiscal determinado a un Contribuyente en su carácter de responsable solidario de una Persona Moral, al haber reconocido que el adeudo se dejó sin efectos con motivo de los medios de defensa interpuestos por esta última.
- A través del procedimiento de **Oleas**, PRODECON logra que el SAT se cumpliera a una medida cautelar positiva, devolviendo un bien dejado en garantía del interés fiscal del referido adeudo.
- Con motivo del procedimiento de **Oleas**, PRODECON logra que el SAT corrija la inconsistencia en sus sistemas que le impedía a una Contribuyente Persona Moral presentar sus declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR) del mes de marzo de 2021.

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

EVENTOS CULTURALES



Calakmul, corazón de jade

Del 15 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021

Secretaría de Cultura del Estado de Campeche

De lunes a domingo, 1:00 a 23:59 h

Calle 57, número 36 A, Col. San Francisco de Campeche, C. P. 24000, Campeche, Campeche

Entrada libre

Visitar: <https://www.culturacampeche.com/wp-content/uploads/2018/11/LIBRO-CALAKMUL-CORAZON-DE-JADE-2A-EDICION.pdf>

Informes: 981 816 2957 y 981 811 2153

Mi Biblioteca: Memoria viva de la creación humana

Del 30 de marzo al 31 de diciembre de 2021

Instituto Sudcaliforniano de Cultura

De lunes a domingo, 00:00 a 23:59 h

Antonio Navarro s/n, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Entrada libre

Visitar: <https://culturabcs.gob.mx//>

Animal, elemento y materia

Del 10 de septiembre de 2021 al 9 de diciembre de 2022

Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo; 10:00 a 17:00 h

Libertad 901, esq. con Av. Venustiano, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

Entrada general: \$50

Informes: 614 429 3300 ext. 11702

Con el espíritu chiapaneco

Del 05 de noviembre de 2020 al 05 de noviembre de 2021

Secretaría de Cultura y Deporte del Estado de México

De lunes a domingo, 01:00 a 23:59 h

Deportiva 100, Col. San Miguel Zinacantepec, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México

Entrada libre

Visitar: <https://www.facebook.com/145061945546743/videos/366920078088882/>

Informes: 722 278 0960 y 167 8040

Primal

Taller F.I.L.M. Futuro Imaginado en Lengua Materna

Del 25 al 27 de octubre de 2021

Festival Internacional Cervantino

De lunes a miércoles, 16:00 a 19:00 h

Mercaderes 52, esq. con Damas Col. San José Insurgentes, C.P. 3900, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México

Registro:

<https://festivalcervantino.gob.mx/actividad/463/primal>

Informes: (55) 56 15 94 47

Malas Palabras

Del 06 de noviembre de 2021

Teatro Casa Tanicho

Sábado, 16:00 a 17:00 h; 18:00 a 19:00 h

Calle 66 x 41 369, Col. Centro, C. P. 97000, Mérida, Yucatán

Entrada libre

Informes: (01 999) 927 3207

SITIOS DE INTERÉS

Una novedosa forma de comunicación:

Nuevo sitio del CESMDFA



Centro de Estudios
Superiores en materia
de Derecho Fiscal
y Administrativo

• Publicaciones

• Revista TFJA

• Capacitación

• Gaceta TFJA

• Revista Praxis

• Biblioteca Virtual

• Consulta de Tesis y
Jurisprudencias

Nuestro nuevo sitio está en línea
¡Conócelo!



<https://www.tfja.gob.mx/aps-tfja/cesmdfa/>

LO QUE DEBES SABER...



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/69/2021

AUTORIZACIÓN PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

Segundo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Tercero. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficinas de partes comunes y de Salas del Tribunal.

Cuarto. Que el artículo 2, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que en los casos que el Pleno General considere fundamentalmente que existen causas de emergencia o circunstancias que impidan el funcionamiento normal de la función jurisdiccional, podrá habilitar la práctica de las actividades procesales que derivan de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a través de medios electrónicos.

Quinto. Que, de conformidad con el artículo 28, párrafo primero, inciso B) fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera ju-

jurisdiccional. Contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

Sexto. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Séptimo. Que en términos del artículo 101, fracciones VI, XIV, XV, XIX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, evaluar los requerimientos del Tribunal en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación de los asuntos de su competencia que deban ser considerados por la Junta; Coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta; determinar las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Octavo. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Noveno. Que, con motivo de la emergencia sanitaria antes señalada, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal mediante los Acuerdos SS/10/2020, SS/11/2020, SS/12/2020, SS/13/2020, SS/14/2020 y SS/15/2020, determinó, entre otras medidas, la suspensión de actividades jurisdiccionales desde el dieciocho de marzo al quince de julio del año en curso, circunstancia que se prorrogó hasta el 24 del mismo mes y año, a través del Acuerdo SS/17/2020 de fecha 14 de julio de 2020; autorizando guardias para el efecto de atender solicitudes urgentes relacionadas con medidas cautelares.

Décimo. Que mediante Acuerdo SS/18/2020 el Pleno General de la Sala Superior del Tribu-

nal determinó habilitar la práctica de actividades procesales por medios electrónicos.

Décimo Primero. Que mediante Acuerdo E/JGA/30/2020 relativo a la "Autorización para la implementación del sistema informático denominado Oficialía de Partes Común en Línea, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", la Junta de Gobierno y Administración, autorizó a la entonces Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, llevara a cabo la implementación de la Oficialía de Partes Común en Línea;

Décimo Segundo. Que con la entrada en operación del Sistema de Justicia en Línea, Versión 2, en todo el territorio nacional, a partir del 4 de octubre de 2021, ya se encuentra al alcance de los particulares la opción de llevar a cabo el juicio contencioso administrativo en la modalidad en línea; es decir, con una herramienta tecnológica a través de la cual, este Órgano Jurisdiccional garantiza el acceso a la justicia administrativa federal, desde cualquier lugar y mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, ante la disminución del riesgo de contagios ocasionados por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicita la autorización de la Junta de Gobierno y Administración, para que a partir del día 31 de octubre de 2021, deje de operar la Oficialía de Partes común en Línea y se dejen sin efecto las Reglas de Operación y los Lineamientos de Uso correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo y quinto párrafo, artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 2, último párrafo, 28, párrafo primero, inciso B) fracción I, 29, primer párrafo, 101 fracciones VI, XIV, XV, XIX y XXI, del Reglamento Interior del Tribunal; se somete a consideración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Administración, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autoriza a la Dirección General

de Sistemas de Información, llevar a cabo el cierre total y definitivo de la Oficialía de Partes común en Línea de este Órgano Jurisdiccional, a partir del 1° de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Con el fin de informar a las partes en los juicios y todos los interesados en promover un juicio contencioso administrativo federal, la autorización contenida en el presente acuerdo, además de su publicación; se instruye a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, poner un aviso en un lugar visible de la página web del Tribunal, en el que se indique el cierre total y definitivo de la Oficialía de Partes Común en Línea a partir del 1° de noviembre del año en curso.

TERCERO. El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Segundo. Todas las demandas y/o promociones ingresadas hasta 31 de octubre 2021, en la Oficialía de partes Común en Línea, será tramitados conforme a las disposiciones aplicables vigentes.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página Web del Tribunal.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/70/2021 QUE ADICIONA AL DI- VERSO E/JGA/34/2019

POR EL QUE SE EMITIERON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS INTERMEDIOS DE SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES METROPOLITANAS Y ESPECIALIZADAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar

sus documentos en archivos administrativos actualizados.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el numeral 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

4. Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de

Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos, llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

5. Que de conformidad con los artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión, además de facultades, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal, dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, ordenar su depuración, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en términos de los artículos 88, fracciones I, II, y VIII, y 90, fracciones VI, VIII y XIV, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los archivistas de la Sala Superior y las Salas Regionales deberán resguardar y custodiar bajo su responsabilidad los expedientes concluidos que se encuentren radicados en el archivo de trámite identificando el plazo de conservación y el periodo de clasificación de la información conforme la normatividad aplicable, así como cumplir con los lineamientos y otras disposiciones que emita la Junta en materia de administración y operación de archivos.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los respon-

sables de cada una de las áreas del tribunal deberán ejecutar las acciones necesarias para la administración de sus archivos y gestión documental, a fin de garantizar su organización, disponibilidad, localización, integridad, conservación y depuración. Asimismo, deberán cumplir con los lineamientos y otras disposiciones que emita la Junta de Gobierno y Administración en materia de administración y operación de archivos.

8. Que por Acuerdo E/JGA/34/2019, la Junta de Gobierno y Administración de este tribunal expidió los Lineamientos para la organización y utilización de los archivos intermedios de Sala Superior, Salas Regionales Metropolitanas y Especializadas, con sede en la Ciudad de México, cuyo artículo 22 dispone que no podrán depositarse documentos, cajas o pruebas de expedientes en las plataformas del estacionamiento cercanas a los archivos intermedios o fuera de los espacios designados para ello.

9. Que en términos del artículo décimo segundo, fracciones II y VII, del Acuerdo G/JGA/34/2020 por el que se establecen las Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Dirección General de Archivos propondrá a la Junta de Gobierno y Administración los acuerdos, manuales, criterios específicos, opiniones y/o recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, así como brindará asesoría técnica para la operación de los archivos. JUNTA DE GOBIERNO

10. Que, con la finalidad de atender las recomendaciones en materia de protección civil, resulta necesario establecer un mecanismo para evitar que se ocupen espacios contiguos a los archivos intermedios con documentos, cajas o pruebas de expedientes.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 88, fracciones I, II, y

VIII, 90, fracciones VI, VIII y XIV, y 92 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA AL DIVERSO E/JGA/34/2019 POR EL QUE SE EMITIERON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS INTERMEDIOS DE SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES METROPOLITANAS Y ESPECIALIZADAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos en la parte final del artículo 22 del Acuerdo E/JGA/34/2019 por el que se emitieron los Lineamientos para la organización y utilización de los archivos intermedios de Sala Superior, Salas Regionales Metropolitanas y Especializadas, con sede en la Ciudad de México; para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 22. (...) El personal de la Dirección General de Archivos verificará que no se coloquen documentos, cajas o pruebas de expedientes en los espacios contiguos fuera de los archivos intermedios. De observarse un incumplimiento a lo anterior, el Director General de Archivos solicitará al archivista responsable que a la brevedad posible resguarde la documentación al interior del archivo intermedio que corresponda. De persistir la inobservancia, el Director General de Archivos informará lo conducente al Secretario General de Acuerdos, al Secretario Adjunto de Acuerdos de Sección o al Magistrado Instructor, según corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para garantizar la adecuada organización y conservación del archivo intermedio. Para ello, se podrá solicitar asesoría técnica a la citada Dirección, y en su caso, un resguardo provisional en el Archivo General Central Vigente de Concentración de documentos, cajas o pruebas de expedientes voluminosos, previa elaboración del inventario respectivo. En última instancia se dará vista del hecho a la Junta de Gobierno y Administración para los efectos a que haya lugar.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. El presente acuerdo deberá ser

publicado en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración y/o la Dirección General de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



Mag. Rafael Anzures Uribe

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde

Mag. Rafael Estrada Sámano

Mag. Elva Marcela Vivar Rodríguez

Mag. Claudia Palacios Estrada

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. Adriana Bracho Alegría

Directora General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo Académico